

Summa diligentia diligere, & apprehendere veritatis traditionem, advierte San Inieo, *lib. 1. adversus haeres. cap. 4.* Y passa al caso de oponerse alguna duda. *Quid enim, & si quibus de aliqua modica disputatio esset?* Responde. *Non ne oportet in antiquissimas recurrere Ecclesias, in quibus Apostoli cōversati sunt, & ab eis de presenti questione sumere quod certum, & re liquidum est?* Que se busquen comprobaciones aconseja el Santo. Pafsemos à nuestro caso.

306 La tradicion de que se vale Quintana, es de las particulares, y no puede hallarse su comprobacion en Iglesias Matrices, ha de constar de principio infalible, conservado, y continuado de vnos en otros, de que no ay probabilidad: y el fiarse en vna tradicion uegada, y contradicha, fue ir contra la regla q̄ acabamos de assentar, y no querer investigar, ni ahondar la materia: y cōtra lo q̄ de su pluma fiò Madrid, que se halla obligada al desempeño de lo q̄ hasta oy ha renido entendido mediante la confianza referida; Que libra en este Discurso, en que (sin el refugio de la tradicion) se ha verificado ser Madrid Patria de San Damaso *ex num. 86. ad 125.* y respōdido à los que pretenden ser suyo *ex num. 133. ad 214.*

307 A dos medios reduce Quintana la fuerça de la tradicion en que se funda. El vno en la autori-
dad

dad de Dextro, que afirma ser el Santo Natural de Mantua. Carpentana, que es Madrid, como se probò *in num.* 134. Pero esta afirmativa queda en questió, porque passa à dezir, que vnos le hazen Portuguès, y otros de Tarragona. Y aunque à esto se ha respondi- do, y dado inteligencia *in num.* 120. y 122. no es bué principio de tradicion, porque falta la infalibilidad necesaria, como se dixo *in num.* 305. Con que este medio no pudo por si solo ser bastante ni à dar prin- cipio à la tradicion, ni à dar seguridad à Madrid.

308. El otro es la inscripcion, y Retrato que està en la Parroquia de San Salvador. El qual no induce tradicion, ni del se puede derivar, porque es monumento real, y visible, con cuerpo, y forma, y por si haze probança plena, segun se probò *in num.* 87. 92. 96. 98. 99. y 100. Y la tradicion es la memo- ria de vn hecho, ò dicho, derivada de vnos en otros, de que no ay instrumento. *Frequenter tamen fama etiam pro sermone non rei recentis, sed iam invetera- ta,* dixo Laurencio Vala *lib. 4. de Eleg. ling. Lat. cap.* 67. que es la tradicion.

309. Lo que se dize por particular reparo, y juntamos à lo fundado *in num.* 98. 99. y 100. es que estando la inscripcion, y Retrato gravada en vna lapida embutida en la pared, se perdióse, y reduxese à vn lienço, como lo refiere el mismo Quintana

lib. 2. cap. 8. col. 3. Y que no se atendiese à la custodia, y guarda de tan venerable monumento, Cicero *Philippica* 2. lo condena. *Quæ enim res unquam (Proh. Sancte Iupiter!) nõ modo in hac Vrbe, sed in omnibus terris est gesta maior? Quæ gloriosior? Quæ commendatior erit hominum memoriæ sempiternæ?* Pues ni aun memorias, ni papeles del paradero se hallan, como el mismo Cicero *Philippica* 1. assienta debia constar. *Nisi forte, si quid memoriæ causa retulit in libellum, id memorabitur in actis.*

310. Y el averla reducido à vn lienço, no es darla duracion; porque si faltò en vna lapida, que se espera de vn lienço, que està al arbitrio del Sacrifan el mudarle de vna à otra parte, ni tener permanencia por su debilidad? Iuan Ouben *lib. 2. Epig. 4.* lo dizze con su nativa elegancia.

Pingitur in tabulis forma peritura venusta,

Vivat rot in tabulis, quod perit in facie

Non possum in tabulis, quod possum carmine pingo:

Vivat, ut in chartis, quod perit in tabulis.

In tabula quam te ponere solus Apelles,

Dignus & in versu solus Apollo fuit.

Quando la lapida, Retrato, è inscripcion se avian de aver colocado en piramides, y monumentos perpetuos, y suntuosos, como lo persuaden los exemplares siguientes.

311 El Famoso Ateniese Fideas hizo la insigne Estatua de la Diosa Minerva, como lo refieren Plinio *lib. 35. cap. 5. Rabilio Textor in Officina, Parte 2. tit. Sculptores, & Statuarij*: y assi como la materia fue costosissima, porq̄ constava de oro, y marfil, era la altura de veinte y seis codos, pusola embraçado el Escudo, en el qual con gran primor esculpió la guerra de las Amazonas, y la Gigantomachia. En la peana la de los monstruosos Centauros con los Lapitas, sobre quitarles las mugeres. Acordò Fideas eternizar su memoria en esta Imagen, y para ello puso su retrato en el pecho de la Diosa para ser visto con ella, y para que si el tiempo la destruyesse, y aniquilasse, no pudiesse sin el menoscabo de ambos, y assi permanecieron muchos siglos. Y cree Guillelmo Choul *in lib. de Religione Romana*, que estuvo en el Panteon de Roma.

312 Ptholomeo Filadelfo Rey de Egipto, el Segundo de los de este nombre, el que llamó à su Reyno los Setenta y dos Interpretes para traducir los libros de la ley de los Judios, y demas de los ricos dones, y mercedes que les hizo por tan insigne obra, diò libertad à quantos captivos avia de su nacion en Egipto, que passaró de ciento y veinte mil, como lo refieren Hartenano Eschedel *En las siete edades del Mundo, fol. 76. y 77.* el Duque del Infantado

tado *En el Memorial de Casos notables, fol. 242. y Flavio Iosefo lib. 12. Antiquit. Iudaicar. cap. 1. § 2.* El que por mano, y cuidado de Demetrio Falareo su Bibliotecario formò aquella gran libreria, de que haze mencion Iosefo *in d. cap. 2. y Eschedel in d. fol. 76. dize. Bibliothecam toto Orbe terrarum nominatissimam construxit*, dando orden se buscassen quãtos libros se hallassen en el Mundo.

313 Pues este Principe ordenò à Sostrato Architecto grande, natural de la Ciudad de Guido en Caria, edificar la Torre en la Isla de Faro (que Pedro Mexia *En la Silva de varia leccion, Part. 3. cap. 34.* dize es vna de las siete maravillas del Mundo) junto à la Ciudad de Alexandria en Egipto, que sirve de atalaya à los navegantes; En que previno el Artifice, para perpetuar su nombre, gravarle en vna grande losa calçada por encima, y assento la con tanto artificio, y primor, q̄ si se movia, se avia de arruinar el edificio todo. Previniendo lo que despues sucediò, que gastada la cal que li cubria, pareciò la inscripcion, que dezia. *Sostrato hijo de Dexifanes Guido edificò esta Torre, y la dedicò à los Dioses Salvadores, por la salud, y remedio de los navegantes, como lo refieren Plinio lib. 29. Solino in Polystorio, c. 45. Ammiano Marcelino cap. 22. y Textot in Officina, tit. Septẽ Orbis miracula, Pineda Parte 1. Agricultura, Dialogo 3. §. 31.*

314 El vltimo exemplar, y mas à nuestro proposito, nos le dà Santa Elena, Madre del Emperador Constantino, que hallò la Cruz de Christo despues de muchas oraciones, trabajos, y desvelos, y despues de 307. años, que estava ignorada, segun Salmeron *En el Principe escondido, Meditacion* 19. §.4. y hallò juntamente el Titulo, è Inscricion con las palabras *Iesus Nazarenus Rex Iudaeorum*. Llevò à Roma el Madero Santo, donde, para su colocacion labrò el suntuoso Templo de Santa Cruz en Ierusalẽ, y en lo mas eminente de vna de las paredes principales labrò vn nicho, en que puso el Titulo con letras roxas, que publicavan estar alli. Borròlas el tiempo, y juntamente la memoria hasta el año de 1492. que inopinadamente fue descubierto.

315 Este hallazgo celebrò la Santa Ciudad cõ festejos, y demostraciones espirituales, y el Pontifice Inocencio Octavo (en cuyo tiempo sucediò) concediò jubileo à los que visitassen el Rotulo: y Alexandro Sexto (que le sucediò) concediò otro para el dia 28. de Julio de 1496. en que se cumplieron quatro años del de la Invençion, como todo lo refiere Chacon de *Pontificum vitis, & gestis, in Innocentio Octavo, col.* 33. 16. §. 13. 17. aviendo estado oculto, è ignorado 1200. años, segun Fr. Fernãdo de Camargo *En el Epitome historial Ecclesiastico, Clase* 156. fol. 28

318 Hagamos cotejo, y reflexion del vn caso al otro por via de similitud, ò argumento, no de igualdad, porque reconocemos la distancia. Santa Elena colocò el Titulo de la Cruz de Christo donde la pareció permanecer eternamente, y para que fuese notorio à los Fieles puso vn Rotulo que lo publicava; y con todo permitiò Dios que se ocultasse, y faltasse la memoria. Pero atendiendo su Divina Magestad à que el intento de la Santa Reyna fue dar à tan Sagrada Reliquia culto, y veneracion, permitiò se descubriese, y manifestasse quando, y como fue servido. Madrid, y sus vezinos antiguos devotos del Sãto Pontifice, y deseosos de manifestar las glorias de su Patria, pretendieron perpetuarla, esculpiendo en vna lapida, y colocandola en vna pared de la Iglesia de San Salvador. Y en esta igualdad de obrar Roma, y Madrid, quedã opuestos en los progressos, porque alli vn oficial reparando la pared descubriò el Rotulo. Aqui otro reedificãdo la Iglesia, le rompiò, y deshizo. Alli el Pontifice, y Clero celebraron la Invencion. Aqui el Cura, y Clerigos desestimaron, y dexaron perder los fragmentos. Alli le dieron sitio muy decente. Aqui le trasladaron à vn lienço debil, como se dixo *in num.* 310. puesto en vn rincón de la Iglesia, no atendido, ni venerado. Y finalmente se logró el intento de la Santa Reyna, y el de los

vezinos de Madrid quedò (si se permite el termino) frustrado, y desvanecido.

17 Pero la Providencia Divina previno el reparo de este daño, subrogando el defeto de la lapida en lo permanente de este Discurso, moviendo el animo à quien le escribe. Porque los Autores de libros, vsurpan el officio à la memoria, y la dexan ociosa, segun el Consulto *in l. Peregre, D. de Acquir. poss.* en que convienen Guidon Pape *quest. 127. num. 4.* Capra *cons. 31. ex num. 19.* Simon de Pretis *lib. 4. Interpret. 3. Dubitat. 2. n. 60.* Innocencio *in cap. Qualiter, de Accusat.* Angelo *cons. 25. num. 4.* y Socino Iunior *cons. 102. n. 17. lib. 3.* Por lo qual Pierio Valeriano *lib. 48. Hieroglic.* refiere sus efectos. *AMundi creatione sine libris quid sciremus? Illi scientiam nobis comparant, vetustatem propagant, nihil sinunt interire. Quid ergò magis magnificentius? Quid ergò mirandum id esse homini datum per libros, in quod nec mortis avida rapacitas ius ullum habeat.* Y cõtestan Celio Rodiginio *lib. 4. cap. 1.* y Hermarono Hugo *de Prima scribendi origine, Pag. 20.* Y asì Seneca *Epist. 88. ad fin.* que no ay monumento tã permanente como los libros. *Nescio an certior memoria sit, quæ nullum extra subsidium habet:* porque no es poderosa contra ellos la injuria de los tiempos, à quienes culpa Baronio *tomo 1. Annal. cap. 74. § an-*

no 98. cap. 1. el aver faltado la noticia de muchas particularidades del tiempo de Christo, y sus Apóstoles, necessarias para entender los Misterios de su Sagrada Pasion, en que conviene Don Diego del Castillo *En la defensa de la venida de Santiago à España, cap. 2. fol. 10.*

318 Quando qualquiera devoto trata hazer fiesta, ò ofrecer sufragios al Santo de su devocion, busca, y elige la Iglesia, Capilla, ò Altar d'òde es mas venerado. El que pretendiere en Madrid celebrar la festividad de San Damaso, donde irá? Causa confusion poder afirmar no ay en Madrid Iglesia, Capilla, Altar, ni Oratorio dedicado al Santo. Lo que ay, son los Quadros mencionados *en los numeros 87. 88. y 89.* Y es de particular reparo el que en tantos Templos como tiene Madrid, se hallé solas quatro Imagenes de vn Santo natural, y estas sin veneracion, y culto.

319 Ni aun el nombre se conoce: mucho lo estrañara Theodoreto Obispo de Ciro *lib. 8. contra Gentiles*, si lo alcançara à ver, y examinar, añadiendo no se usara del nombre no conocido. *Quin etiam nascentibus filijs ea imponi curat: Ita custodiam illis, tutelamque comparantes.* Con que decae la devocion, ò se entibia del todo, como lo advierten Fray Fernando de Orio *de Patientia Tertulliani, cap. 15.*

San Damaso Papa

Discursos. 7. §. 1. num. 98 5. y Pedro Perez de Saavedra En los Zelos Divinos, y Humanos, Part. 2. cap. 20. fol. 137. Pag. 2. vers. San Iuan Chrysostomo.

leb 320 Si San Damaso entrara en Madrid, pudiera dezir lo que la Paloma embiada por el Patriarca Noe para reconocer la tierra, y téporables, y si avian cessado las aguas. *Qua, cum nõ invenisset; ubi requiesceret pes eius, reversa est ad eum in Arcam.* Genesis cap. 8. vers 9. y bolverse à Roma, dõde sus Reliquias, y nombre tienen los aplausos, y veneracion debida à Santo tan grandes; O buscar vna mansion fuera de la Villa con las incomodidades, de la que hallaron, en semejante desamparo, Maria Santissima, y su Esposo Ioseph, desconocidos de parientes, y amigos en Belen su patria, que con ingenio, y devocion refirió el Maestro Ioseph de Valdivieso En la Vida de San Ioseph, Canto 12. fol. 179.

Fuera de la Ciudad pegado à vn muro

Me acuerdo de vna cueva mal labrada

Hecha de vn pedernal grosero, y duro

Por la Naturaleza fabricada,

Lugar (Virgen) y al vergue mal seguro

Para el rigor de aquesta noche elada;

Pero de mas piedad, y mas abrigo,

Que del meson, del deudo, y del amigo.

321. Persuadimonos à creer, que el dexo de

Ma-

Madrid, y tan dilatado olvido, ha sido por falta de quien aya suscitado la devoció en esta Villa, y la veneracion à Santo de tan altos meritos. Hasta q̄ movió Dios el animo de quien el año de 1675. pidió licencia al Ayuntamiento para mudar el nombre de vna Calle en el de San Damaso, de que ha fixado rotulos con la Imagen del Santo en la misma Calle, y puesto cedulas que lo publican. Lo qual dió ocasion à este Discursó, como se dixo en la Introduccion, y acordar à Madrid la obligacion en que está al Santo Pótfice. Y la experiencia ha mostrado suele Dios tomar instrumentos debiles, y fragiles para funciones heroicas, y grandes, como à Daniel *cap. 13.* para la defenta de la honesta, y casta Susana, y para confusion, y castigo de los falsos delatores. *2. 2. 2.* Que Madrid se dexa persuadir de la razon, lo dize el exemplar figuiente, no extraño, sino de hecho propio suyo, y que influye al intento: Y es, que (segun Quintana *lib. 3. cap. 56. fol. 356. vers. Enfrente*) en la delantera de las carnicerias de la Plaza mayor avia vna Capilla dedicada à Santa Ana, donde en su dia se celebrava Misa solemne, à que concurría el Pueblo con fiestas, y regozijos devotos. En el *lib. 1. cap. 62.* haze mencion, de q̄ affigido el Pueblo con el contagio de la peste el año de 1438. recurrió al amparo de Nuestra Señora, haziendo voto

San Damafo Papa

de guardar el dia de su Concepcion Santissima, y ayunar la vispera. En el cap. 63. dize assi. Cessò la enfermedad, cobrò la salud el Pueblo, y agradeciò el beneficio: Mas despues de 161. años olvidado del, obligò à la Divina Justicia à que desnudasse la espada de su rigor, descargò el braço, y cò el golpe bolviò en su acuerdo el dormido en el sueño de los vicios (tambien despertará, y tomará acuerdo reconociendo lo que debe à San Damafo) conociò su culpa, y viendose apretado, cò el continuo recurso, que tiene de valerse en sus mayores necesidades del amparo de la Virgen Maria Nuestra Señora, para mas obligarla, determinò de poner por intercessora à su Madre la gloriosa Santa Ana. Prosigue diziendo hizo voto de guardar su dia en 25. de Julio de 1597. años, y el dia 26. (que fue el de la milma Santa) reconociò mejoría el Pueblo. Para que se vea lo que vale, y puede la intercession de los Santos tutelares, como de mucho tiempo antes lo era Santa Ana de esta Villa.

323 Hizo reparo en esto pocos años ha vn Cavallero Regidor de Madrid, y propuso en el Ayuntamiento, parecia dissonãcia que se celebrasse, y fuese Fiesta el dia de Santa Ana por Madre de Nuestra Señora, y por averse valido de su intercession para con la misma Virgen, y no se hiziesse assi con San Ioachin su Padre, y mas teniendo en esta Villa Cò-

vento de la Orden de Canonigos Premostratenses de San Norberto, dedicado à San Ioachin: De quien el Pontifice Gregorio Dezimoquinto en la Bula del Rezo de San Ioachin inserta in *Libello sui Officij*, dize. *Nobis ex alto commissum postulat, ut ad ea, per qua Sancti Ioachimi Gloriosissima Dei Genitricis Mariae Parentis, omni laude dignissimi, cultus, & veneratio in dies magis augeatur, mentis nostra acie sedulo intendamus*, que se decretò para en toda la Iglesia el año de 1623, como lo refiere Fray Luis de Aparicio *En el culto de Adan, Conclusiõ 3. num. 19. Fol. 84. Pag. 2.* fundandolo en el argumento à simili, vel ab identitate rationis, valido de derecho, segun Everardo in *Locis legalibus, Pag. 127.* Oyò el Ayuntamiento la proposicion, hizo estimacion de ella, y con toda deliberacion se acordò, y resolviò, que el dia del Santo 20. de Março fuesse Fiesta en Madrid.

324 El mismo Fray Luis de Aparicio en el lugar referido *Fol. 85. Pag. 2. lin. 22.* tratando de los Santos de la ley natural, y escrita, à quienes la Iglesia celebra con veneracion, y culto, y la razon q̄ para en quanto San Ioachin, y Santa Ana tiene, consta de sus palabras. *San Ioachin, y Santa Ana Padres de la Virgen Santissima Maria Madre de Dios, como tales, son dignissimos, y mas que otros ningunos de*

San Damaso Papa

sus antecessores, de que los solemnize la Iglesia, como à quienes concurrieron con sus generacion tan proximately en su modo al Misterio de nuestra Redencion, siendo Abuelos Maternos de Christo Nuestro Redentor, en cuyo Cuerpo Santissimo se ve y venera la sangre de aquellos Santos, como en el Nieta se venera, y yve la de los Abuelos por virtud de la descendencia, y generacion. Y concluye. Como que à menos de ser de esta calidad, y titulo, otro equivalente, que pide se aumente la devocion, Santo de los antiguos no debiera ser admitido à este culto de Rezo, y Festividad publica. A que conducen las Oraciones que la Iglesia los canta, pues la de San Ioachin dize. *Deus, qui pro omnibus Sanctis tuis Beatum Ioachim Genitricis Filij tui Patrem esse voluisti: Concede quaesumus, ut cuius festa veneramus, eius quoque perpetuo patrocinia sentiamus.* Y la de la Santa. *Deus, qui Beata Anna gratiam conferre dignatus es, ut Genitricis Vni-geniti Filij tui Mater effici mereretur: Concede propitius, ut cuius solemnia celebramus, eius patrocinij adiuuemur.*

325 A proposito de estos acuerdos nos pareció copiar lo que el mismo Fray Luis Aparicio *En el Culto de Adan, Conclusion 4. num. 8. Fol. 100.* dize de Eva nuestra Madre, y de las razones de su Santidad. La primera es, advertir à mi Letor, que lo que se ha

ventilado del Santissimo Padre Adan, y concluido, corre de la misma manera en nuestra Santa Madre Eva su consorte por las mismas razones. Porque aunque es verdad que el cap. 10. de la Sabiduria no la nombra, tiene la misma tradicion su Salvaciõ, y el mismo comun, y universal Consenso de la Iglesia, las mismas alabanças de sus virtudes en los Autores, y todos concuerdan, que lo que se define del vno, se entiende del otro entre estos dos Santos Padres: Antes, como algunos dicen con buena atencion, viendo la Santa Madre, que ella fue el principio, no solo de su culpa, sino de la de su Marido (Pues por su persuasion, y no la disgustar, quebrò el precepto de Dios) fueron sus lagrimas mas tiernas, su penitencia mas dolorosa. Y assi la Fiesta que se puede hazer à San Adan, se puede hazer à Santa Eva.

326 Estos exemplares dan motivo à proponer à Madrid, y su Ayuntamiento la desigualdad cõ que obra con dos Hijos Santos, que la dãn honor, y autoridad, aplicando al vno (aunque segundo) no solamente el mayorazgo, y Patronato, sino quanto ha podido su grandeza, magnificencia, y poderio, teniendole siempre consigo, que es el consuelo, y satisfacion que el Padre diò al Hijo obediente, quando se quexò del recibimiento, y abrigo del Prodigio. *Fili* (le dixo) *tu semper mecum es, & omnia mea tua*

San Damaso Papa

sunt. Lucae cap. 15. vers. 31. Y tratando al Primogenito con tanto olvido, y despego, que ha ocasionado el que otros le procuren por suyo, pues se puede dezir se halla desheredado, sin constar de causa alguna de las que califica el Derecho, y se refieren en el *Authent. Ut cum de Appellatione cognoscitur, §. causas.*

327 Parece le sucede lo que à Esau con Isaac su Padre, que hallandose privado de la Bendicion q̄ le tocava como à Hijo Primogenito, le dixo. *Auditis Esau sermonibus Patris, irrugit clamore magno, & consternatus ait. Benedic etiam mihi, Pater mi.* Contentandose con alcançar parte en la bendicion, y oyendo el desengaño del Padre, replicò. *Numquid non reservasti, ait. & mihi benedictionem?* No has dexado algo para mi? Y halládo el camino cerrado del todo, bolviò à instar. *Num unam inquit, tantum benedictionem habes, Pater? Mihi quoque, obsecro, ut benedicas,* como se contiene en el *Genesis cap. 27. vers. 30.* Especificuemoslo.

328 Dos Hijos Ilustrísimos Santos tiene Madrid entre otros, San Damaso, y San Isidro. Este Labrador. *Vir gnarus venandi, & homo agricola,* sencillo, sin dolo, ni malicia. Aquel dado à los estudios, y ministerios Divinos. *Vir simplex habitabat in Tabernaculis,* como de Jacob, y Esau se dize en el Ge-

nefis cap. 25. vers. 27. Diò à cada vno la Providencia Divina sus talentos. *Vnicuique secundum propriam virtutem.* San Mateo cap. 25. Al vno cinco, y al otro menos. El de los cinco (que fue San Damaso) dexò el patrio suelo, passò à Italia, y Roma, donde hizo tan lucidos empleos, que igualò, y aun excediò à los Varones primeros en virtudes, letras, y sabiduria, consiguiò los grados de Maestro, y Doctor de la Iglesia, y ocupò el Pontificado, y aviendo governado la Iglesia 18. años santissimamente, mereciò ser puesto en el catalogo de los Santos. San Isidro con los talentos que se le repartieron, sin dexar la Patria, ni el exercicio de Labrador, no perdiò tiempo, ni ocasion de aumentar el caudal recibido, adelantandole tanto en las virtudes, que por sus merecimientos obrò Dios muchos milagros, y està canonizado. Llegò el tiempo de la cuerra, y la dieron ambos tan buena, que cada vno mereciò oir del Señor. *Euge serve bone, & fidelis, quia super pauca fuisti fidelis, super multa te constituam. Intra in gaudium Domini tui.* Matthæi cap. 25. vers. 14. 20. & 22. Veamos como se ha avido Madrid con ellos.

329 En quanto à San Damaso, es notorio que hasta aora ha tenido Madrid vna credulidad de que es su Patria, fundada en el Quadro de San Salvador, de que se hablò en los *numeros* 87. 308. y 316. Con

San Damaso Papa

que se ha ajustado à lo que por èl dicen todos, y San Ambrosio *lib. 4. in Lucam* para apoyo de la credulidad. *Omnia, quæ credimus, vel visu credimus, vel auditu. Visus saepe fallitur, Auditus in fide est.* Pero en lo que mira al culto, y prerogativas de Santo natural, no ha dado passo, ni hecho la menor demostracion, vt *in num. 3. 17. & 3. 18.* antes olvidado la Festividad, y Rezo que le dieron antiguamente esta Villa, y la Santa Iglesia de Toledo, como se dixo *in num. 102.* la qual no se moviò sin bastante fundamento, siendo Hija propia, y especial de la Romana, como lo prueba Don Diego Castejon *en la Primacia de Toledo. Part. 4. cap. 1. §. 13. y 14.*

330 Debiendo atender, es de los Santos que se invocan en las Letanias en el Verso. *Omnes Sancti Pontifices, & Confessores*, que es el titulo que le dà la Iglesia en su Festividad. Refiere Luis Turriano (ù de Torres) *Disputat. 17. de Fide, lib. 11. §. Septimo non licet*, las calidades que deben preceder para dar culto à vn Santo, y dize. *Primus est, inscribi in Cathalogo Sanctorum, vt ab omnibus dicatur, & habeantur Sancti. Secundus est, invocatio in publicis Ecclesie precibus. Tertius est, Tempia, & Altaria in eorum memoriam erigi. Quartus, Sacrificium Missæ, & Divinum Officium Deo offerri in eorum honorem. Quintus, Dies illis festos consecrare. Sextus,*

Ima-

Imagines eorum cum radijs luminis pingere. Septimus eorum Reliquias in Templo publice collocare. Y el culto de ser vn Santo invocado en las Letanias, es el mayor, y primero que dà la Iglesia. Imò maximū, & quasi supremum cultum, dixo Lucas Castelino de Certitudine gloria Sanctorum canonizatorum, cap. 2. num. 15. §. 2.

331 Y siendo así que el Santo Pontifice Pio Quinto (por favorecer las Iglesias de España) les cedió privilegio para poder rezar, y celebrar los Santos naturales, y que Gregorio Dezimotercio en la Bula de 30. de Diziembre de 1573. le restringió, y moderó à los Santos naturales de cada Obispado, como consta de sus palabras, que son. *In primis illud Nobis declarandum se offert, ex quo magna oriri poterat confusio. Cum enim Prædecessor prædictus (Pius Quintus) indistincte concesserit, ut Ecclesia Hispania possint celebrare Officia Sanctorum illius Provincia, illique plures sint numero. Ex hoc sequebaretur, ut Officiū maioris partis feriarū anni omitteretur, & ordo Breviarū fere subverteretur. Nos huic incōmodo occurrere volentes, & Prædecessoris prædicti mentem sano modo interpretantes, declaramus, unāquamque Hispania Ecclesiam eorum tantummodo Sanctorum, qui in Breviario non sunt descripti, Officia propria celebrare posse, qui vel illius Dicecesis sunt.*

San Damafo Papa

sunt naturales, vel eius Ecclesia, seu Diocesis sunt Patroni, vel eorum corpora, seu notabiles Reliquia in ea Ecclesia, seu Diocesi quiescunt. De alijs vero Sanctis, etiam si sint naturales, vel Patroni alicuius Diocesis, etiam si illorum corpora, vel notabiles Reliquia in aliqua Ecclesia alterius Diocesis requiescant, non celebretur Officium proprium, sed seruetur ordo Breviarij Romani.

332 La qual està en practica, y obseruãcia, aũque Fray Iuan Martinez de Prado *tomo 2. questionum Moralium, cap. 3. de Religione, quest. 7. de Horis Canonis, §. 4. de Sanctis Hispania, fol. 589.* mueve la question, y resuelve, no pueden los Obispos, ni las Iglesias dar cumplimiento a las Bulas referidas, sino es con facultad especial del Pontifice. Pero le responde, y satisfaze muy de proposito D. Diego Escolano *in Chronicon Sancti Hierotei, ex num. 313. ad 418.* A que junta las aprobaciones de los Varones mas doctos de las Vniversidades de Salamanca, Valladolid, y Alcalà de Henares, que copia à la letra.

333 En conformidad de estas Bulas, ha sido, y es de la obligacion de Madrid, y de sus Prelados los Eminentissimos de Toledo, el celebrar la festiuidad de San Damafo, como de Santo natural; porque conforme al Concilio Tridentino *Ses. 25. cap. 8. de Reformat.* toca à la Dignidad Pastoral, *Quocũque in*
Dica-

Dicepsi ad Dei cultum spectant, ab Ordinario diligenter curari, atque his, ubi oportet, providere æquum est. Y en la Ses. 22. in Decreto, de Observandis, & evitandis in celebratione Missæ, ad fin. dispone lo mismo con mas precision. Hac igitur omnia, que summatim enumerata sunt (dize el Santo Concilio) omnibus locorum Ordinarijs proponuntur, ut non solum ea ipsa, sed quacumque alia huc pertinere visa fuerint, ipsi pro data sibi à Sacrosancta Synodo potestate, ac etiam, ut Delegati Sedis Apostolicæ prohibeant, mandent, corrigant, statuant, atque ad ea inviolatè servanda censuris Ecclesiasticis, alijsque pœnis, que illorum arbitrio constituentur, fidelem Populum compellant. Azor tom. 2. lib. 5. cap. 6. quest. 1. dixo al intento. Et si dies Sanctorum non ubique colantur à Populo, potest Episcopus cum suis Clericis statuere, ut deinceps in sua Dicepsi dies publice, & solemniter celebrentur.

334. El Padre Antonio de Quintanadueñas tomo 1. singulariũ, tract. 7. singul. 21. n. 8. tocò el punto en los mismos terminos de las obligaciones de las Iglesias, y Prelados. Imo Hispanos Episcopos teneri ad procurandum, ut de Sæctis naturalibus in suis Dicepsibus cum Missæ, & Officio celebretur, verius existimo, licet enim privilegium sit tantummodo ad hanc celebrationem, ex Bulla Gregorij Decimiertij habetur, & ita non precipit, ut celebrentur, sed concedit, ut ce-

lebrari possint. Attamen cum hoc sit concessum toti Regno, aut Communitati Hispania, non possunt Episcopi illud renuntiare, sed tenentur eo uti, & illius usum procurare, iuxta doctrinam Suarez, Zerola, Zenedi, Didaci Perez, Bonacina, & aliorum, quos citamus singul. 23. num. 4. Y en el num. 9. passa adelante. Præterea quia, cum ex omissione, vel non usu communis privilegij sequitur a'iorum præiudicium, illo tenentur uti, ut docet Bonacina Puncto 4. de Privileg. §. 1. num. 3. Præiudicium autem secutum non leve, est accidentalis gloriæ privatio, quia Sancti, ob suarum solemnitatum omissionem, defraudantur. Ergo ut hoc præiudicium evitetur, statuere, & curare debent Episcopi in suis Diocesibus, & Prælati in suis Religionibus, ut de solemnitatibus, & Sæctis proprijs, & quorum Reliquias possident, ac de quibus recitare, & celebrare concessum est à Pontifice, recitetur, & celebrètur. Huius enim privilegij executio ad eos spectat, dum in ea Bulla dicitur. Quod unaqueque Hispania Ecclesia, &c. Et quod qualibet Ecclesia, vel Monasterium. Nomine autem Ecclesia Prælati præcipuè intelligitur, iuxta dicta in tractatu 4. singul. 12. num. 7.

335 Ay otra razon muy eficaz, y exuberante, quales, que aunque San Damaso no tiene la canonizacion formal de que usa oy la Iglesia, tiene la que

parece es equivaléte, como e dirà *in n. 338*. Porque à los Varones señalados, que con sus virtudes, doctrina, predicacion, y exemplo dieron fruto à la Iglesia, muriendo en paz, en tiempo de la primitiva Iglesia, y algunos siglos despues, por consentimiento de la misma Iglesia, y aprobacion del Pontifice, se les ponía en el Catalogo de los Santos, y lo mismo hazian los Obispos, y Clero, *cap. Pronuntiatum, de Consecrat. distinct. 3. c. conquestus de Ferijs*. Concilio Tridentino *Ses. 25. de Regularib. cap. 12*. Azor *tom. 2. lib. 5. cap. 6. quæst. 1*. Bastando para la Canonizacion el consentimiento tacito del Pontifice, que permitia lo que la Iglesia Vniversal resolvía en razon de la veneracion, y culto de algun Santo.

336 Lo qual obrava Canonizacion có los mismos efectos que la que oy celebra la Sede Apostolica, como el Padre Gaspar Hurtado *in tract. de Fide, Disput. 11. Difficult. 15. §. Est autem*. lo afirma. *Cui æquivalet Canonizatio, quæ quis scribebatur in Martyrologio Romano. Vnde in eo contenti possunt orari, sive qui modo solemniter Canonizantur, nempe eos nominando Sanctos, & eis Tempora, & Altaria dedicando, & in eorum memoriam Sacrificium Missæ, & Divinum Officium Deo offerendo, & diem eorum Festum instituendo, & illud observando, & eorum Imagines splendore depingendo, & eas, & eorum Reliquias*

San Damaso Papa

adorando, como se dixo in num. 330. Todo lo qual se halla en San Damaso, segun consta de los Martirologios, Missales, y Breviarios antiguos, y modernos en el dia onze de Diziembre.

337 Con que los Santos de la primitiva Iglesia, y de aquellos primeros siglos (qual fue San Damaso) con la Canonizacion referida, consiguieron la misma probabilidad de Santidad, que los Canonizados con la solemnidad, y forma nuevamente introducida por la Sede Apostolica. *Sufficeret tamē, ut de Sanctitate persona per traditionē, aut per universalem Ecclesie consensum constaret, quia hęc Canonizationi equipollet,* dixo Tomas Sánchez in *Summa*, lib. 2. cap. 43. num. 11. y lo noran Gabriel Bisciola in *Epitome* anno 993. y Lucas Castellino de *Certitudine gloria Sanctorum*, cap. 2. puncto 16. nu. 28. Para que precedian auetiguaciones, calidades, y circunstancias bastantes à la seguridad del acto, y determinacion, como lo refieren San Pedro Damiano *Epist.* 16. cap. 29. Eusebio de *Hist. Eccles.* lib. 4. cap. 14. y Visciola *Annotatione.* 58.

338 Y aunque San Damaso no fue de los Santos de la primitiva Iglesia, porque murió el año de 384. y se dize (como es cierto) que es de los Santos mas antiguos de la Iglesia, y Canonizado en la forma antigua. Si en esto puede aver alguna diferen-
cia

cia (que no es tratable) hallamos en la Canonizacion de San Damaso vna especialidad notable, y fue poderse afirmar se celebrò en la forma de oy. Esto se comprueba, advirtiendo, que su Cananizacion no la determinò Iglesia, ni Obispo alguno, celebraronla la Iglesia Romana, el Pontifice, y Sede Apostolica, à quienes constò de su vida, virtudes, y milagros, de que fueron testigos oculares, porque vivió, y murió en Roma, ocupando digníssimamente la Catedra de San Pedro diez y ocho años. Luego usaron con San Damaso de aquella facultad que dieron à las Iglesias, y Obispos para con otros Santos, como se dixo *in num.* 335. y 336. y tuvo otra excelencia muy de atender, que el processo pudo averse formado de sus mismas deposiciones. Con que no le faltò requisito alguno, para aver sido semejante a la forma nueva, sino es lo ceremonioso, y ostentativo, y pudo averlo avido segun la calidad de aquellos tiempos.

339 Celsò aquella forma, derogose la facultad dada, ò permitida a las Iglesias, y Obispos, y quedò el derecho, y poder de Canonizar Santos privativo al Pontifice, y Sede Apostolica, por decretos especiales de Inocècio, y Alexandro Tercero, q̄ se contienen *in c. 1. & 2. de Reliquijs & veneratione Sanctorum*. Y lo refiere el Doctíssimo D. Manuel Gonzalez Tellez, meritíssimo Còsejero del Còsejo Real de

San Damaso Papa

Castilla, in *Commentarijs ad Concilium Iliberitanum*, lib. 3. cap. 48. Pag. 472.

340 Diose nueva forma à las Canonizaciones de los Santos, y refiere Chacon de *Vitis, & gestis Pontificum*, in Leone Tertio, Pag. 271. que la primera fue la de S. Suitberto Obispo Vverdense, Apostol de Frisia, y que la celebrò Leon Tercero año de 803. Angelo Roca in *lib. de Canonizatione Cardinalis Roberti Belarmini*, dixo (hablando de la Canonizacion referida) *Hanc primam legi solemnem Canonizationem, antequam fort assè fuerunt quadam alia, sed non inveni.*

341 Lo que passò en la dicha Canonizacion escribe Don Francisco de Miranda y Paz *En los Discursos de la Santidad de Adan*, Conclusiõne 2. num. 4. fol. 14. que copiamos (aunque algo estraño del intèto) para los curiosos, dize así. *El año de 754. insò el Rey Pipino de Francia al Papa Estefano Tercero por la Canonizacion de Sã Suitberto (la qual se dilatò por causa accidental de guerras, que estorvaron por tiempo de 50. años, y mas las diligècias, que para ello se hazian) No se atrevieron à festejarle, ni venerarle por Santo, hasta q̄ el Papa Leon Tercero le Canonizò por Santo, y decretò su fiesta (que es la primera Canonizacion Pontificia solemne, que se entiende aver avido en la Iglesia) con ser tan notoria la Santidad de su*